

69

**Agrupación Política Nacional
Sentimientos de la Nación**

4.69 Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.69.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/518/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establece el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- *"IA-APN' Informe Anual*
- *'IA-1-APN' detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes*
- *'IA-2-APN' detalle de ingresos por autofinanciamiento*

- *'IA-3-APN' detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *Detalle de egresos*
- *Integración saldo final*
- *Balanza anual (enero-diciembre 2003)*
- *Auxiliares anuales (enero-diciembre 2003)*
- *Balanzas mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003.*
- *Conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 de banamex y diciembre de bital.*
- *Estados de cuenta originales bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 de serfin y diciembre bital.*
- *Pólizas de ingresos, egresos y diario de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003".*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/435/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.69.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$523,789.04, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,054.00	0.20
2. Financiamiento Público		507,985.06	96.98
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		14,500.00	2.77
Efectivo	\$14,500.00		
Especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		249.98	0.05
Total de Ingresos		\$523,789.04	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.69.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$14,393,568.19, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$100,598.76	0.70
B) Gastos por Actividades Específicas		14,292,969.43	99.30
Educación y Capacitación Política	\$3,314,070.00		
Investigación Socioeconómica y Política	8,010,000.00		
Tareas Editoriales	2,968,899.43		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$14,393,568.19	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe disminuyéndolo por

un importe de \$29,900.00, en dicho rubro. Asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$100,598.76	0.70
B)	Gastos por Actividades Específicas		14,263,069.43	99.30
	Educación y Capacitación Política	\$3,314,070.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	8,010,000.00		
	Tareas Editoriales	2,938,999.43		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL			\$14,363,668.19	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se señala:

Gastos por Amortizar

De la revisión a la subcuenta "Publicación", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como de la leyenda "número de aprobación del sistema de impresores autorizados"; por tal razón, no es posible localizar al impresor en la página de Internet respectiva. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
PD-71/Dic/03	1030	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	\$51,750.00
	1035	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,736.45
	1055	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	149,500.00
	1037	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	104,098.00
	1041	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	140,543.50

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
PD-71/Dic/03	1039	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	161,561.80
	1044	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	126,500.00
	1056	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	52,015.65
	1059	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	92,519.80
	1075	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	81,931.75
	1064	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	210,990.50
	1067	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
	1068	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	48,504.70
	1069	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	40,790.50
	1070	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	58,456.92
	1071	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	56,062.52
	1072	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
	1073	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,610.63
TOTAL					\$1,744,072.72

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación antes citados, al igual que con la regla 2.4.7, incisos C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“(…)

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general”.

(…)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29 segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados, seguida del número generado por el sistema'.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente se adjunta como anexo 5 la carta donde la agrupación política nacional SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN le solicita a su proveedor Martín Navedo Centurión una explicación sobre la observación del Instituto a sus facturas. Cabe mencionar que a la fecha de la entrega del presente documento, el proveedor no había contestado la carta que se le mandó. En el momento en que la agrupación política nacional reciba el documento mencionado se hará la entrega del mismo”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la presentación de la carta dirigida a su proveedor no la exime de presentar la documentación que cumpla la totalidad de requisitos fiscales. En consecuencia, incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, al igual que con la regla 2.4.7, incisos C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003. Por tal

razón, la observación no se considera subsanada por un importe de \$1,744,072.72.

Por otro lado, referente a la póliza citada en la observación anterior, no contenía la totalidad de la documentación soporte correspondiente, como a continuación se señala:

REFERENCIA		IMPORTES DE	
PÓLIZA	IMPORTE REGISTRADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-7/Dic-03	\$2,888,999.43	\$1,744,072.72	\$1,144,926.71

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación comprobatoria faltante en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como en el 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de

reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: '*la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales*', con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a la documentación soporte faltante, se adjunta a la presente, como anexo 7, ocho facturas por un importe de \$1,144,926.71".

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que la agrupación proporcionó 8 facturas que amparan el importe de \$1,144,926.71. Sin embargo, de la revisión a dicha documentación se observó que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como de la leyenda "número de

aprobación del sistema de impresores autorizados”. A continuación se detallan las facturas en comento:

FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1076	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, Gabinetes estudiantiles, un modelo estructural de Ong	\$104,098.00
1077	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros “Campaña Publicitaria de la Biosfera en el Sureste Mexicano”	116,158.06
1078	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “El Orden Social a través de Imaginarios y Crítica”.	421,740.03
1082	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “Consulado Móvil, Modulo de Atención a Inmigrantes Mexicanos”.	102,971.00
1083	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “Modelo de Estimación de Gasto Educativo”	92,315.10
1084	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “La Importancia de la Disciplina en las Escuelas Primarias en México”	92,519.80
1085	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “Desarrollo Económico y su Relación con el Cambio Climático”.	90,301.42
1086	31-12-03	Navedo Centurión Joaquín Martín de Gpe.	Diseño e Impresión de 2,000 libros, “La Convención del Derecho del Niño de la Organización de las Naciones Unidas”.	124,823.30
TOTAL				\$1,144,926.71

En consecuencia, aun cuando la agrupación entregó documentación soporte, al no reunir la totalidad de los requisitos fiscales incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, al igual que con la regla 2.4.7, incisos C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003. Por tal razón la observación no se considera subsanada por un importe de \$1,144,926.71.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios” y “Honorarios Asimilados a sueldos”, no se localizó el personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Pedro Miranda Ontiveros	Miembro
C. Gilberto Carlos Ornelas	Miembro
C. Héctor Luis Pulido García	Miembro
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Miembro
C. Tomás Correa Ayala	Miembro

NOMBRE	CARGO
C. Arturo Álvarez Ramírez	Miembro
C. Genaro José Piñero López	Miembro
C. Bonifacio Martínez Sánchez	Miembro
C. Vicente Mendoza Pérez	Miembro
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	Miembro
C. Humberto Cruz Garnica	Miembro
C. Javier Alcaraz de la Rosa	Miembro

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicará la forma en que se le remuneraba a dicho personal; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1º de septiembre de 2004 (Anexo 4), la Agrupación manifestó lo siguiente:

“Por medio de la presente le informo que la dirección nacional de la Agrupación Política Nacional, Sentimientos de la Nación no cobra por el trabajo que realiza, sino que son puestos Honorarios. Por lo anterior, no existe ninguna documentación soporte de pago alguno”.

La respuesta de la agrupación se considero satisfactoria, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Renta”, se observó el registro de pólizas que presenta como soporte documental Recibos de Arrendamiento correspondientes al arrendador Julio Ignacio Álvarez García, que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la retención de impuestos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO							
	No.	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A	RETENCIÓN		TOTAL
						I.S.R.	I.V.A.	
PD-2/Ene-03	1504	01-01-03	Pago de renta correspondiente al mes de enero	2,695.66	404.34			\$3.100,00
PD-1/Feb-03	1517	01-02-03	Pago de renta correspondiente al mes de febrero	2,695.66	404.34			3.100,00
PD-1/Mzo-03	1539	01-03-03	Pago de renta correspondiente al mes de marzo	2,695.66	404.34			3.100,00
PD-1/May-03	1592	01-05-03	Pago de renta correspondiente al mes de mayo	2,695.66	404.34			3.100,00
PD-1/Jun-03	1615	01-06-03	Pago de renta correspondiente al mes de junio	2,695.66	404.34			3.100,00
PD-1/Jul-03	1638	01-07-03	Pago de renta correspondiente al mes de julio	2,695.66	404.34			3.100,00
EG-1/Ago-03	1658	01-08-03	Pago de renta correspondiente al mes de agosto	2,695.66	404.34			3.100,00
EG-1/Sep-03	1684	01-09-03	Pago de renta correspondiente al mes de septiembre	2,695.66	404.34			3.100,00
EG-1/Oct-03	1706	01-10-03	Pago de renta correspondiente al mes de octubre	2,695.66	404.34			3.100,00
EG- 1/Nov-03	1731	01-11-03	Pago de renta correspondiente al mes de noviembre	2,695.66	404.34			3.100,00
EG-1/Dic-03	1755	01-12-03	Pago de renta correspondiente al mes de diciembre	2,695.66	404.34			3.100,00
TOTAL								\$34.100,00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y el entero de los impuestos retenidos con respecto a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el artículo 1°. A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de los señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y

egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 101

“Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

(...)

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/967/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2004 (Anexo 4), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto informamos a ustedes que en nuestros informes semestrales se anunció que el arrendador nos había entregado dichos recibos sin retenciones algunas y al solicitarle la sustitución de los mismos, se nos dijo verbalmente que si reteníamos dichos impuestos no nos entregarían los recibos y fue durante el primer semestre del ejercicio de 2004 que procedieron a desglosar la respectiva retención pero sin modificarnos los anteriores”.

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que las asociaciones políticas legalmente reconocidas tienen la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el artículo 1°. A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$34,100.00.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, en relación con los recibos de arrendamiento

presentados por la Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación**, dentro de la revisión del **Informe Anual** del ejercicio **2003**, de conformidad con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1; 35, párrafos 11 y 12; 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Joaquín Martín de Guadalupe Navedo Centurión	STCPPPR/131/04	1	\$2,888,999.43	03-Marzo-2004
Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S. C.	STCPPPR/132/04	6	7,851,070.00	El servicio de mensajería indicó que no existe la calle Huihuitla
Sign Asociados, S. C.	STCPPPR/133/04	2	3,473,000.00	No ha respondido
TOTAL			\$14,213,069.43	

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor Joaquín Martín Guadalupe Navedo Centurión, confirmando haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que se refiere al proveedor Sign Asociados, S. C., a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta al oficio correspondiente.

Por lo que respecta al proveedor Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S. C., el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio del proveedor de servicios es incorrecto ya que la calle con ese nombre no existe, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1069/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 5), recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal del Contribuyentes del proveedor mencionado
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especificaran todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podría dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como en los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí solo no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para

emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por la fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud, Sentimientos de la Nación, adjunta a la presente la documentación solicitada”.

Aun cuando la agrupación en dicho escrito manifiesta haber entregado la documentación solicitada, ésta no se localizó al verificar los documentos presentados a la autoridad. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 14.2, del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$523,789.04 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (ficha de depósitos y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$946.78, mismos que serán reportados como saldo inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$14,363,668.19 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación.
5. La agrupación comprobó gastos con documentación soporte que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales por un importe \$2,888,999.43, al carecer de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la pagina de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como la leyenda “número de aprobación del sistema de impresores autorizados”. A continuación se señala como se integra dicho importe:

CUENTA	SUB CUENTA	IMPORTE
Gastos por Amortizar	Publicación	\$1,744,072.72
Gastos por Amortizar	Publicación	1,144,926.71
TOTAL		\$2,888,999.43

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los

Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Informes, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.4.7, inciso C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación comprobó gastos con recibos de Arrendamiento por un importe de \$34,100.00, que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Informes, en relación con los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el artículo 1°. A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, en relación con los recibos de arrendamiento presentados por la Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación**, dentro de la revisión del **Informe Anual** del ejercicio **2003**, de conformidad con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1; 35, párrafos 11 y 12; 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

7. La agrupación no presentó documentación en la que se especifique los datos relacionados con la existencia del proveedor Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S.C.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Informes, del Reglamento de la materia. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$14,252,970.00 integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
Proveedores	Impresos, S.A. de C.V.	\$29,900.00
	Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S.C.	829,070.00
TOTAL DE PROVEEDORES		\$858,970.00
Acreedores Diversos	Laura Alcalá Ibáñez	\$2,710,000.00
	Onti Corporativa, S.A. de C.V.	10,684,000.00
TOTAL ACREEDORES		\$13,394,000.00
GRAN TOTAL		\$14,252,970.00

9. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$523,789.04 y Egresos por un monto de \$14,363,668.19, su saldo final importa una cantidad de -\$13,839,879.15.

Anexo 1



IA-APN INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION
SENTIMIENTOS DE LA NACION
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		1,054.00
2. Financiamiento Publico		507,985.06
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		14,500.00
Efectivo	14,500.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento *		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		249.98
TOTAL		523,789.04

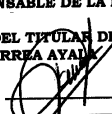
II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		100,598.76
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		14,263,069.43
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	3,314,070.00	
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	8,010,000.00	
TAREAS EDITORIALES	2,938,999.43	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		
TOTAL		14,363,668.19

III. RESUMEN		
INGRESOS \$	523,789.04	
EGRESOS \$	14,363,668.19	
SALDO		-13,839,879.15

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 TOMAS CORREA AYALA

FIRMA  FECHA 31-ago-04

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:45 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Rafael Francisco Piñero López, persona comisionada por la agrupación política nacional Sentimientos de la Nación para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLPRF56060509H500, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/435/04, comunicó a la agrupación política nacional Sentimientos de la Nación que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B; párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:15 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

C. RAFAEL FRANCISCO PIÑERO LÓPEZ

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

1. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte, en este caso los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes "RAF-APN". A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE
PI-1/Nov-03	BANAMEX	04/11/03	\$6,000.00
PI-1/Dic-03	BANAMEX	15/12/03	2,500.00
PI-2/Dic-03	BANAMEX	17/12/03	6,000.00
TOTAL			\$14,500.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas observadas, anexando sus respectivos recibos "RAF-APN" debidamente llenados y con todos los datos que señala la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en el misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, por lo tanto, se le solicita que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes mencionados, así como 3.4, 12.4, inciso d) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

GASTOS POR AMORTIZAR

1. De la revisión a la subcuenta “Revista Mensual”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental un contrarecibo, el cual carece de la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CONTRARECIBO	
					IMPORTE SEGÚN:	
					CONTRARECIBO	PÓLIZA
PE-4/Jun-03	S/N	30/06/03	IMPRESO, S.A. DE C.V.	Periódicos y Revistas de enero a junio de 2003.	\$0.00	\$50,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza en comento con su respectiva factura o facturas en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes mencionados, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que alquieren bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...).”

2. En la subcuenta “Revista Trimestral”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
REVISTA TRIMESTRAL	PE-1/23-Jul-03	\$29,900.00

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

- De la revisión a la subcuenta "Publicación", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como de la leyenda "número de aprobación del sistema de impresores autorizados", por tal razón, no es posible localizar al impresor en la página de Internet respectiva. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
PD-7 1/Dic/03	1030	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	\$51,750.00
	1035	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,738.45
	1055	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	149,500.00
	1037	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	104,098.00
	1041	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	140,543.50
	1039	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	161,561.80
	1044	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	126,500.00
	1056	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	52,015.65
	1059	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	92,519.80
	1075	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	81,931.75
	1064	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	210,990.50
	1067	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
	1068	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	48,504.70
	1069	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	40,790.50
	1070	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	58,456.92
	1071	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	58,062.52
	1072	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
1073	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,610.63	
TOTAL					\$1,744,072.72



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación antes citados, al igual que con la regla 2.4.7, incisos C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establece:

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29 segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados, seguida del número generado por el sistema'.

(...)"

4. Aunado a lo antes expuesto, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén de las adquisiciones referidas en las facturas relacionadas en el cuadro anterior. En consecuencia, se le solicita que presente dicha documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos...”.

5. Por otro lado, referente a la póliza citada en el punto 3 anterior, no contiene la totalidad de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA		IMPORTES DE	
PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-7/Dic-2003	\$2,888,999.43	\$1,744,072.72	\$1,144,926.71

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación comprobatoria faltante en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como en el 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Honorarios" y "Honorarios Asimilados a sueldos", no se localizó el personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala la persona en comentario:

NOMBRE	CARGO
C. Pedro Miranda Ontiveros	Miembro
C. Gilberto Carlos Ornelas	Miembro
C. Héctor Luis Pulido García	Miembro
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Miembro
C. Tomás Correa Ayala	Miembro
C. Arturo Álvarez Ramírez	Miembro
C. Genaro José Piñeiro López	Miembro
C. Bonifacio Martínez Sánchez	Miembro
C. Vicente Mendoza Pérez	Miembro
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	Miembro
C. Humberto Cruz Garnica	Miembro
C. Javier Alcaraz de la Rosa	Miembro

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se le remunera a dicho personal; asimismo, presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen en los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,....”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

SERVICIOS GENERALES

1. De la revisión a la subcuenta “Renta”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Arrendamiento correspondientes al arrendador Julio Ignacio Álvarez García, que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la retención de impuestos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO							
	No.	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A	RETENCIÓN		TOTAL
						I.S.R.	I.V.A.	
PD-2/Ene-03	1504	01-01-03	Pago de renta correspondiente al mes de enero	2,695.66	404.34			\$3,100.00
PD-1/Feb-03	1517	01-02-03	Pago de renta correspondiente al mes de febrero	2,695.66	404.34			3,100.00
PD-1/Mzo-03	1539	01-03-03	Pago de renta correspondiente al mes de marzo	2,695.66	404.34			3,100.00
PD-1/May-03	1592	01-05-03	Pago de renta correspondiente al mes de mayo	2,695.66	404.34			3,100.00
PD-1/Jun-03	1615	01-06-03	Pago de renta correspondiente al mes de junio	2,695.66	404.34			3,100.00
PD-1/Jul-03	1638	01-07-03	Pago de renta correspondiente al mes de julio	2,695.66	404.34			3,100.00
EG-1/Ago-03	1658	01-08-03	Pago de renta correspondiente al mes de agosto	2,695.66	404.34			3,100.00
EG-1/Sep-03	1684	01-09-03	Pago de renta correspondiente al mes de septiembre	2,695.66	404.34			3,100.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO							
	No.	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A	RETENCIÓN		TOTAL
						I.S.R.	I.V.A.	
EG-1/Oct-03	1706	01-10-03	Pago de renta correspondiente al mes de octubre	2,695.66	404.34			3,100.00
EG- 1/Nov-03	1731	01-11-03	Pago de renta correspondiente al mes de noviembre	2,695.66	404.34			3,100.00
EG-1/Dic-03	1755	01-12-03	Pago de renta correspondiente al mes de diciembre	2,695.66	404.34			3,100.00
TOTAL								\$34,100.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan y el entero de los impuestos retenidos con respecto a los importes antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al igual que con lo señalado en el artículo 1º. A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 101

"Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 1°. A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TAREAS EDITORIALES

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral que está obligada a editar en el ejercicio de 2003, sin embargo, en cuanto al segundo semestre su agrupación presentó las muestras de las publicaciones en fotocopia. A continuación se señalan los casos en comento:

TIPO DE REVISTA	PERIODO
Mensual	Julio
Mensual	Agosto
Mensual	Septiembre
Mensual	Octubre
Mensual	Noviembre
Mensual	Diciembre
Teórica Trimestral	Julio-Septiembre
Teórica Trimestral	Octubre-Diciembre

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las revistas mensuales y trimestrales en los originales de las publicaciones antes descritas, así como las pólizas y auxiliares contables donde se refleje su registro en la contabilidad o, en su caso, las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Sentimientos de la Nación
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Sentimientos de la Nación

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

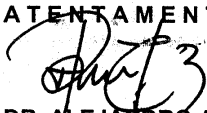


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Estad

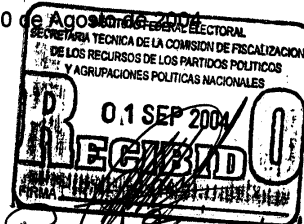
Anexo 4



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México D.F. a 30 de AGOSTO de 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
 FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
 PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 P R E S E N T E



Rosalba Carmen Mondragón
 21:00 hrs.

Por medio de la presente, me permito dar respuesta puntual a la totalidad de sus observaciones y solicitudes de aclaración sobre el contenido del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de Sentimientos de la Nación, correspondiente al ejercicio del año 2004, contenidas en su oficio número STCFRPAP/967/04.

a) En el rubro de ingresos, en el punto 1, en la página 2 dice:

"1. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte, en este caso los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes "RAF-APN". A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	BANCO	FECHA DE DEPOSITO	IMPORTE
PI-1/Nov-03	BANAMEX	04/11/03	\$6,000.00
PI-1/Dic-03	BANAMEX	15/12/03	\$2,500.00
PI-2/DIC-03	BANAMEX	17/12/03	\$6,000.00
TOTAL			\$14,500.0

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas observadas, anexando sus respectivos recibos "RAF-APN" debidamente llenados y con todos los datos que señala la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, Inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Por lo anterior, se adjunta a la presentes como anexo 1, las tres pólizas junto con sus respectivos recibos RAF-APN llenados conforme a la normatividad señalada.

b) En el punto dos, en la página 3, la autoridad administrativa argumenta lo siguiente:

2. Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, por lo tanto, se le solicita que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34,

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes mencionados, así como 3.4, 12.4, inciso d) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Por lo tanto, se presenta el formato CF-RAF-APN Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo como anexo 2.

c) En el rubro de GASTOS POR AMORTIZAR, en el punto 1, en la página 4 la autoridad solicita lo siguiente:

1. De la revisión a la subcuenta "Revista Mensual", se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental un contrarecibo, el cual carece de la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONTRARECIBO					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SEGÚN:
					CONTRARECIBO	PÓLIZA
PE-1/Jun-03	SN	30/06/03	IMPRESO. S.A. DE C.V.	Periódicos y Revistas de enero a junio de 2003.	\$0.00	\$50,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza en comento con su respectiva factura o facturas en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes mencionados, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Por lo anterior, la agrupación Sentimientos de la Nación presenta como anexo 3 la póliza observada con las correcciones del caso. Se presenta el kardex junto con las notas de entrada y salida como anexo 3ª.

d) En el punto 2, en la página 7 y 8, la autoridad solicita la aclaración siguiente:

2. En la subcuenta "Revista Trimestral", se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
REVISTA TRIMESTRAL	PE-1/23-Jul-03	\$29,900.00

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Se adjunta a la presente la póliza observada como anexo 4. Vale la pena aclarar que el proveedor no ha entregado la factura por lo que no se registra el gasto. Se presenta el kardex y las notas de entrada y salida como anexo 4a.

e) En el punto 3, en la página 8 y 9 la autoridad dice:

3. De la revisión a la subcuenta "Publicación", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, así como de la leyenda "número de aprobación del sistema de Impresores autorizados", por tal razón, no es posible localizar al impresor en la página de internet respectiva. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA EXPEDICION	DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-7 I/DIC/03	1030	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	\$51,750.00
	1035	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,736.45
	1055	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	149,500.00
	1037	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	104,098.00
	1041	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	140,543.50
	1039	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	161,561.80
	1044	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	126,500.00
	1056	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	52,015.65
	1059	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	92,519.80
	1075	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	81,931.75
	1064	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	210,990.50
	1067	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
	1068	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	48,504.70
	1069	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	40,790.50
	1070	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	58,456.92
	1071	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	56,062.52
	1072	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	97,750.00
	1073	31/12/2003	Dic-2002	NAVEDO CENTURIÓN J. MARTÍN	86,610.63
TOTAL					\$1,744,072.72

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación antes citados, al igual que con la regla 2.4.7, incisos C) y E) de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establece:

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Por medio de la presente se adjunta como **anexo 5** la carta donde la agrupación política nacional SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN le solicita a su proveedor Martín Navedo Centurión una explicación sobre la observación del Instituto a sus facturas. Cabe mencionar que a la fecha de la entrega del presente documento, el proveedor no había contestado la carta que se le mandó. En el momento en que la agrupación política nacional reciba el documento mencionado se hará la entrega del mismo.

f) En el punto 4 de la página 9 y 10, la autoridad solicita lo siguiente:

4. Aunado a lo antes expuesto, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén de las adquisiciones referidas en las facturas relacionadas en el cuadro anterior. En consecuencia, se le solicita que presente dicha documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Se adjunta a la presente como **anexo 6** tanto las notas de entradas y salidas como el Kardex de cada una de las publicaciones de la agrupación política.

g) En el punto 5 de la página 10 la autoridad electoral observa lo siguiente:

5. Por otro lado, referente a la póliza citada en el punto 3 anterior, no contiene la totalidad de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA		IMPORTES	DE
POLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION FALTANTE
PD-7/DÍC-2003	\$2,888,999.43	\$1,744,072.72	\$1,144,926.71

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación comprobatoria faltante en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como en el 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Con respecto a la documentación soporte faltante, se adjunta a la presente, como **anexo 7**, ocho facturas por un importe de \$1,144,926.71. ✓

h) En el rubro **ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**, en la página 11, la autoridad electoral dice:

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Honorarios" y "Honorarios Asimilados a sueldos", no se localizó el personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala la persona en comentario:

NOMBRE	CARGO
C. Pedro Miranda Ontiveros	Miembro
C. Gilberto Carlos Omelas	Miembro
C. Héctor Luis Pulido García	Miembro
C. Rafael Francisco Piñeiro López	Miembro
C. Tomás Correa Ayala	Miembro
C. Arturo Alvarez Ramírez	Miembro
C. Genaro José Piñeiro López	Miembro
C. Bonifacio Martínez Sánchez	Miembro
C. Vicente Mendoza Pérez	Miembro
C. Alfredo Arturo Veana Espinoza	Miembro
C. Humberto Cruz Gamica	Miembro
C. Javier Alcaraz de la Rosa	Miembro

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se le remunera a dicho personal; asimismo, presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen en los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Por medio de la presente le informo que la dirección nacional de la Agrupación Política Nacional, Sentimientos de la Nación no cobra por el trabajo que realiza, sino que son puestos Honorarios. Por lo anterior, no existe ninguna documentación soporte de pago alguno.

i) Como consecuencia de las modificaciones a la contabilidad se presenta parte de la documentación de que consta el informe anual:

1. Balance general (*Balanza de Comprobación*) ✓
2. Formato IA-APN ✓
3. Formato IA1-APN ✓
4. Formato IA2-APN ✓

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

- 5. Formato IA3-APN ✓
- 6. Estado de resultados ✓
- 7. Detalle de rendimientos ✓
- 8. Detalle de egresos. ✓
- 9. Integración de saldo final. ✓
- 10. Balanza anual al 31 de Diciembre de 2003. ✓
- 11. Auxiliares contables de enero a diciembre de 2003. ✓
- 12. Disco magnético de 3/2. ✓

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C. TOMÁS TORREA AYALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México D. F., a 9 de Septiembre de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSIÓN.
P R E S E N T E



Pascual Carmen Mondragón

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 Frac. c y e; 80 párrafo 2 y 93 I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1069/04 de fecha 18 de agosto de 2004, **SENTIMIENTOS DE LA NACION, APN**, presenta ante ustedes las Sigüientes aclaraciones complementarias a nuestro oficio del 30 de agosto del presente año. respecto de nuestro informe anual por el ejercicio de 2003, como sigue:

TAREAS EDITORIALES

En relación a nuestras Tareas Editoriales por el ejercicio de 2003, al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que con el cheque pagado en el primer semestre del ejercicio de 2003 a Impresos, S. A. por un importe de \$ 50,000.00, se pagaron las publicaciones mensuales de enero a diciembre y el proveedor presento la factura No. 2380 de fecha 30 de junio del año próximo pasado; cave comentar que debido a la falta de liquides fue facturado anualmente y no semestralmente como se presento en primera instancia dentro de nuestro informe del primer semestre de 2003 y en ese momento solo se presento un contra recibo anunciando lo antes expuesto.

Por otro lado queremos hacer de su conocimiento que nuestras publicaciones trimestrales se entregaron, pero no han sido pagadas a Impresos S.A. y será dentro del ejercicio de 2004, cuando se les cubra la cantidad de \$29,900.00, por lo que dicha factura se presentará dentro del informe correspondiente al ejercicio de 2004, se anexa póliza de diario No. 7 de julio del 2003.

AV. MORELOS - 31 DESP. 204
COL. CENTRO HISTORICO. C.P. 06050. MEXICO, DF.



**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

- 2 -

Por ultimo queremos comentar que se procedió a la reclasificación de la cuenta del Proveedor Abraham González Villanueva ya que a la fecha no nos ha comprobado la cantidad otorgada por concepto de gastos a comprobar, siendo esta de \$ 29,900.00, se anexa póliza modificada de Egresos No. 1 de fecha 23 de julio del 2003.

Documentos adicionales

Se envían los siguientes documentos:

- Auxiliares de cuentas de activo
- Auxiliares de cuentas de pasivo
- Auxiliares de cuentas de ingresos, así como de Gastos.
- Balanza de Comprobación modificada al 31 de diciembre del 2003.
- Integración del Saldo Final

Sin más por el momento, reiteramos nuestro mas sincero reconocimiento.

ATENTAMENTE

**C. RAFAEL FRANCISCO PIÑERO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SENTIMIENTOS
DE LA NACIÓN, APN.**

AV. MORELOS - 31 DESP. 204
COL. CENTRO HISTORICO. C.P. 06050. MEXICO, DF.



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México D. F., a 30 de agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSIÓN.
P R E S E N T E



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 Frac. c y e; 80 párrafo 2 y 93 I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1069/04 de fecha 18 de agosto de 2004, **SENTIMIENTOS DE LA NACION, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones **Complementarias**, correspondientes respecto de nuestro informe anual por el ejercicio de 2003, como sigue:

Fascual Carmen Mondragón
21:00 hrs.

SERVICIOS GENERALES

1.- De la revisión de la subcuenta "Renta" ...Al respecto informamos a ustedes que en nuestros informes semestrales se anunció que el arrendador nos había entregado dichos recibos sin retenciones algunas y al solicitarle la sustitución de los mismos, se nos dijo verbalmente que si reteníamos dichos impuestos no nos entregarían los recibos y fue durante el primer semestre del ejercicio de 2004 que procedieron a desglosar la respectiva retención pero sin modificarnos los anteriores.

TAREAS EDITORIALES

Respecto de las presentaciones de nuestras tareas editoriales correspondientes al semestre dos del ejercicio de 2003, al respecto me permito hacer de su conocimiento que dichas publicaciones fueron editadas en el ejercicio del 2004 y se les aremos llegar la documentación correspondiente al pago, facturación, entradas y salidas de almacén, así como los respectivos kardex, dentro del ejercicio fiscal 2004, pero anexo nos permitimos enviar un tanto de las publicaciones como sigue:

AV. MORELOS - 31 DESP. 204
COL. CENTRO HISTORICO. C.P. 06050. MEXICO, DF.



**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

- 2 -

No.	TIPO DE REVISTA	PERIODO
27	MENSUAL	JULIO/03
28	MENSUAL	AGOSTO/03
29	MENSUAL	SEPTIEMBRE/03
30	MENSUAL	OCTUBRE/03
31	MENSUAL	NOVIEMBRE/03
32	MENSUAL	DICIEMBRE/03
10	TRIMESTRAL	JULIO-SEPTIEMBRE/03
11	TRIMESTRAL	OCTUBRE-DICIEMBRE/03

se anexa también, copia del oficio dirigido al DR. Alejandro A. Poiré Romero,
donde se hacen entrega de nuestras publicaciones.

AV. MORELOS - 31 DESP. 204
COL. CENTRO HISTORICO. C.P. 06050. MEXICO, DF.



**SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

-- 3 -

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Anexo al presente nos permitimos enviar a ustedes copia de nuestra alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público R-1, así como de nuestra Cedula de Identificación Fiscal RFC.; por otro lado anexamos a ustedes copia del oficio de nuestro cambio de domicilio fiscal, presentado a ustedes en fecha anterior y a la fecha nuestro contador esta presentando el Cambio ante las autoridades respectivas, es por eso que una vez que tengamos dicho documento se los aremos llegar por la misma vía.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a Frente Indígena Campesino y Popular, APN.

ATENTAMENTE

**C. TOMÁS CORREA AYALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO**

AV. MORELOS · 31 DESP. 204
COL. CENTRO HISTORICO. C.P. 06050. MEXICO, DF.

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



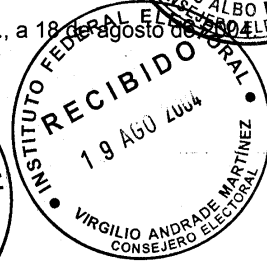
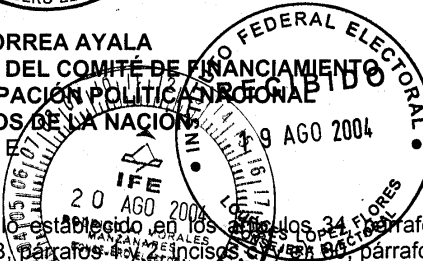
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1069/04



México, D.F., a 18 de agosto de 2004

C. TOMÁS CORREA AYALA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafo 4, incisos a) y b); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Revisi original 18 - agosto - 2004
Revisado Valentín Sánchez
PPN S.R.L.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/132/04	Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S.C.	Huihuitla No. 73. Cuadrante de San Francisco Zumpantitla y Xochicaltitla. Deleg. Coyoacán, C.P. 04320. México.D.F.	\$7,851,070.00	El servicio de mensajería indicó que no existe la calle Huihuitla

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con el mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

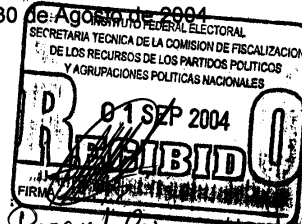
Anexo 6



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México D.F. a 30 de Agosto de 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
 FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
 PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 PRESENTE



Por medio de la presente, me permito dar respuesta puntual a la totalidad de sus observaciones y solicitud de aclaración sobre el contenido del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de Sentimientos de la Nación, correspondiente al ejercicio del año 2004, contenidas en su oficio número STCFRPAP/1069/04.

*Dascow/ Carmen Mondragón
 21:00 hrs.*

La autoridad electoral, solicitan lo siguiente:

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACION
STCPPPR/132/04	Servicios Integrales de Capacitación y Asesoría, S.C.	Huixtli No. 73. Cuadrante de San Francisco Zumpantli y Xochicaltilta. Deleg. Coyoacán, C.P. 04320. México.D.F.	\$7,851,070.00	El servicio de mensajería indicó que no existe la calle Huixtli

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con el mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

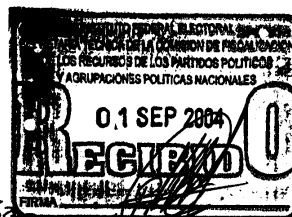
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

En respuesta a su solicitud, Sentimientos de la Nación, adjunta a la presente la documentación solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C. TOMÁS CORREA AYALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN



No se presentó documentación alguna
Alfonso
(No presento documentación alguna)
Dionicio Rendon

Roscel Carmen Mondragón
21:00 hrs.

Bucareli #65 Desp. 13, 1er piso, Colonia Juárez